

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE MARZO DE 1962 N° 14583

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 28 de 19, y 23 de 23 de enero de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución N° 40 de 28 de marzo de 1961, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 985 de 14 de noviembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 10 y 11 de 7 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 15 de 12 de febrero de 1962, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 26
(DE 19 DE ENERO DE 1962)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Milciades Rincón, con cédula de identidad personal número..... Oficial Mayor de 4ª categoría (Cajero) en la Administración de Correos de David.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día 1º de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 28
(DE 23 DE ENERO DE 1962)
por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pablo Quevedo, Alcalde del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, en reemplazo de Tomás A. Gómez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 40.—Panamá, 23 de marzo de 1961.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia N° 1089, Antonio Coloma, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Guardia Coloma ha prestado servicios en esa institución durante treinta años y veintisiete días discontinuos.

b) Certificado suscrito por el Teniente Coronel Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el último sueldo devengado fue de ciento doce balboas (B/.112.00) mensuales.

c) Cédula de identidad personal N° 6 AV-39-110, con la cual se acredita que el Guardia Coloma nació en Parita, Provincia de Herrera, el 5 de enero de 1903; tiene 58 años de edad. Son sus padres Tomás Coloma y Prudencia Núñez.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o treinta años de servicios no consecutivos, prestados dentro de la institución. La jubilación será por el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Guardia N° 1089 Antonio Coloma, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, mensualmente, una asignación de B/. 112.00, en concepto de jubilación, equivalente a su último sueldo devengado.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Beleno de Barraza) (Beleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3146

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gen. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VEE AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Esta Resolución tendrá efectos hasta tanto exista la partida correspondiente para cubrir los gastos de esta jubilación.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 365

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tomás José Palacios Jr., Dibujante de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, en reemplazo de José N. Burgos, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá vigencia a partir de la fecha y el sueldo respectivo se imputará a la Partida 0900401.102 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 10

(DE 7 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la
Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Sánchez,
Oficial de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional,

en reemplazo de Francisco Aratú, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Adolfo Chávez, Auditor de 2ª Categoría en la Dirección Administrativa del Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 15

(DE 12 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona de la señora Emma Aguilar del puesto de Mensajera de 2ª categoría en la Sección de Servicios Administrativos, a partir del 1º de febrero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aktiebolaget Pharmacia, sociedad anónima de Suecia, domiciliada en Uppsala, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MACRODEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparados medicinales y farmacéuticos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de marzo de 1949 lo mismo que en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suecia Nº 65.752 del 14 de enero de 1949, válido por 10 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1959; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Vicedirector.

Panamá, 16 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Travenol Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Morton Grove, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

UREVERT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar urea liofilizada y azúcar invertida para ser administrada por — vía no intestinal para reducir la presión

intercraneal (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de octubre de 1959, en el comercio internacional desde el 4 de enero de 1960 lo mismo que en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 687.130 del 27 de octubre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 15 de noviembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ARTESIC

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación para el Tratamiento de los Desórdenes de los Músculos Esqueléticos (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de junio de 1961 y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de mol-

de simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2.1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de British Nylon Spinners, L.mited, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Gran Bretaña, con domicilio en Pontypool, Monmouthshire, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

BRINYLON

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de ropa, incluyendo botas, zapatos y calcetines hechos de nylon. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1959; en el comercio internacional desde 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 14 de noviembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en su carácter de apoderada especial de Ford-Werke Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Kohl/Rheim, Henry Ford Strasse, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

TURNIER

escrita en cualquier tipo letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de vehículos a motor y de sus componentes y accesorios y utensilios para los mismos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1960; en el comercio internacional desde julio de 1960 y en Panamá será usada oportunamente.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 29 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Ford-Werke Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Kohl/Rheim, Henry Ford Strasse, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras

TAUNUS-TRANSIT

separadas por un guión y escritas en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de vehículos a motor y los componentes y accesorios, utensilios para los mismos de materiales químico-técnicos, aceites y grasas, de artículos electrónicos, máquinas y motores para vehículos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, desde diciembre de 1959; en el comercio internacional desde junio de 1960 y en Panamá será usada oportunamente.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de

impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 29 de diciembre de 1960.
De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficina en la Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Societe Monsavon L'Oreal, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia, y con domicilio en 14, Rue Royale, París, Francia, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante consistente en la palabra

ELYSEE

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de aparatos para el secado del cabello y la oxidación de las tinturas, aparatos e instrumentos para los salones de peinados, aparatos eléctricos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 9 de abril de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Poder; 3) Recibo de pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 16 de mayo de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co., Inc. una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, EE. UU. y con domicilio en el Nº 530, Quinta Avenida, Nueva York 36, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante consistente en la palabra

SANFORIZADO

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño y el signo de adición "+".

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de ropa de vestir, interior y exterior, en general, y prendas accesorias; artículos tejidos o de punto, confeccionados para vestir; guantes, medias, calcetines, polainas, corsés, cinturones, tirantes, ligas, corbatas, bufandas y pañuelos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 20 de abril de 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Poder, que se encuentra en el expediente de la marca "Lady Arrow".

Panamá, 2 de diciembre de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co., Inc. una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, EE. UU. y con domicilio en el Nº 530, Quinta Avenida, Nueva York 36, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante consistente en las palabras

SANFORIZADO PLUS

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de telas y tejidos en general, de cáñamo, algodón, lino, pelo, crin, lana, seda y demás materias similares, para las diversas confecciones y usos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en

el comercio internacional desde el 20 de abril de 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Poder, que se encuentra en el expediente de la marca "Lady Arrow".

Panamá, 2 de diciembre de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Vick Chemical Company, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, E.E. UU. y con domicilio en el 1424 Carretera Du Pont, Wilmington Manor, Estado de Delaware, E.E. U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

THEREXIN

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de una combinación de agentes terapéuticos para el alivio sintomático de enfermedades infecciosas y alérgicas de las vías respiratorias superiores. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1960 y será usada en Panamá oportunamente.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de que se ha presentado la solicitud de registro en el país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos. Nota: El poder se encuentra en la marca Therex.

Panamá, 19 de noviembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Cédula 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de tela de lino. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 516193; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Cédula 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Panamá, R. de P., por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica, que consiste en la palabra distintiva

E C O

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "jabones, detergentes, limpiadores, aceites comestibles, mantecas, margarinas y productos similares", y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Seis etiquetas de la marca y c) De-

claración jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente de la marca "Ava".
Panamá, 27 de septiembre de 1961.
Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

LACALUT

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, medios para exterminar animales y plantas desinfectantes, medios para la conservación de alimentos, jabones medicinales, ácido láctico puro e industrial y ácido tartárico así como sus sales, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios para la extinción de incendios, medios para temprar y soldar, medios para congelar, masa de moldear para fines dentales, materiales colorantes, tintes, corrosivos, resinas, productos de resinas, aglutinantes, masas para moldes para fines dentales, bebidas libres de alcohol, jugos de frutas, aceites y grasas industriales, aceites y grasas comestibles, vinagre, medios dietéticos y alimenticios, cosméticos, jabones, almidón y preparados de almidón, quit-manchas, productos para limpiar y pulir (30.523). La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla de todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiqueta, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 5 de enero de 1962.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. Nº 2AV-58-403.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramón Carrillo, abogado, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-17-162, con oficinas en el número 50 de la Calle 95, San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá, en mi propio nombre, comparezco a solicitar el registro de una marca de fábrica de que soy dueño y que consiste en la palabra distintiva

ALCA - SODA

independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen.

La marca se usará para amparar y distinguir preparaciones medicinales indicadas para su uso como efervescentes, antiácidas y analgésicas, de la Clase de Productos Químicos, Medicinales y preparaciones farmacéuticas.

Me reservo el uso exclusivo del nombre distintivo Alca-Soda usado por sí solo, o en cualquier combinación con otros elementos, diseños o representaciones y en cualquier forma, tamaño o color.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Reservas.—El suscrito, propietario de la marca, hago consistir esencialmente la misma y me reservo la propiedad exclusiva: 1) Del uso de la denominación Alca-Soda representada en cualquier tipo y tamaño de letras y, por lo tanto, consideraré como una imitación el empleo por un tercero de esta denominación o denominaciones semejantes que con ella puedan o tiendan a confundirse, para amparar una preparación medicinal, efervescente, antiácida y analgésica. 2) Del derecho de aplicarse de cualquier manera que produzca la impresión visual representada en el faksimile anexo.

Ramón Carrillo,
Céd. 8AV-17-162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Joaquín J. Vallarino Jr., varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-28-261, en mi carácter de representante legal de sociedad panameña denominada Cerve-

cería del Barú, S. A., domiciliada en David, Provincia de Chiriquí, amparada con la Patente Industrial de Primera Clase Nº 437, por este medio, confiero poder especial al Lic. Alfredo E. Morales, abogado, con oficina en Calle Pedro J. Sosa Nº 7-06, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-28-190, para que en mi nombre y representación solicite el registro de la marca de fábrica Cerveza Soberana, palabra distintiva que sirve para amparar cervezas.

Panamá, 17 de agosto de 1960.

Accepto:

Alfredo E. Morales *J. J. Vallarino Jr.*

Y yo, Alfredo E. Morales, de generales conocidas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con todo respeto, por este medio, solicito el registro de la marca de fábrica

CERVEZA SOBERANA

que sirve para amparar cervezas, y la marca de fábrica será la palabra distintiva Soberana y cuyos productos serán fabricados en el territorio de la república.

Acompaño con esta solicitud: a) Declaración jurada; b) Copia de la patente comercial; c) Recibo del pago del impuesto sobre el registro de la marca, y d) Las palabras Cerveza Soberana escritas a máquina.

Panamá, 17 de agosto de 1960.

Alfredo E. Morales.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Henkel & Cie. G. M. B. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en Henkelstrate 67, Dusseldorf, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

PATTEX

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras. La marca se usa para amparar aglutinaciones de madera con madera, láminas plásticas, metal, vidrio, etc., y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante del pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Alemania, Occidental número

706286 de 12 de septiembre de 1957; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma; d) poder de la peticionaria; e) declaración jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 26 de enero de 1962.

Tapia & Linares,
Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Naum Lefcovich, argentino, mayor de edad, casado, Gerente de Empresa Peliculera, y con oficina en la Avenida 5ª, y Esquina de Calle 30 Este, bajos, en su condición de Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.), y portador del Permiso Especial de Residencia distinguido con el número 32634, vengo por este medio a solicitar de usted el Registro de una Marca de Comercio, a favor de la entidad que represento, y para su Casa Principal "United Artist Corporation", que usará para amparar y distinguir en el Comercio Nacional e Internacional, de una película de la entidad solicitante denominada

TARAS BULBA

título que usará en todos los idiomas conocidos, que podrá ser producida en película regular o especial, en blanco y negro o a colores, y cuyo material de propaganda y publicidad aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores.

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de mi mandante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;
- d) Un Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.);
- e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley, y
- f) Timbre del Soldado de la Independencia.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Artículos pertinentes del Fódigo Fiscal. Panamá, 23 de junio de 1961.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olivier Paul Gaudin, domiciliado en Boulevard du General Koenig, en Neuilly Sur-Seine (Seine) Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

SUFRALEM

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos farmacéuticos, productos médicos, trisulfurado y productos químicos" de la Clase 1 & 5. Ha sido usado en el comercio de Francia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del certificado Nº 435.319 (23,928) de Francia, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder.

Panamá, 29 de diciembre de 1960.
Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Johnson & Johnson, organizada según las leyes del Estado de New Brunswick, domiciliada en 501 George St. New Brunswick,

N. J., Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

SURIGEL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "fibras hemostáticas de naturaleza médico dental, cirúrgico, vendajes veterinarios y conos medicados para el tratamiento de las cavidades dentales, de la Clase 18. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 61/8821 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca y d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente 4250 de la marca "J&J" (dentro de un círculo).

Panamá, 8 de enero de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olivier Paul Gaudin, domiciliado en 91, Boulevard du General Koenig, en Neuilly-Sur-Seine (Seine) Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

LATEPYRINE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos farmacéuticos, especiales o no, artículos de curación, desinfectantes, productos de veterinaria y productos químicos de la Clase 11-79. Ha sido usada en el comercio de Francia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 387.716 (434.243) de Francia, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago he-

cho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca;
d) Declaración jurada y e) Poder.
Panamá, 29 de diciembre de 1960.
Jiménez, Molino & Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de lana. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 511012; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas y 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui

Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de seda, seda artificial y seda cruda. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 511011; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas y 5) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de tela de seda. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 516190; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas y 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Takeda Pharmaceutical Industries, Limited: 27.2— Chome, Dosho-machi, Higashi-Ku, Osaka, compañía organizada y existente bajo las leyes del Japón, representada por el suscrito, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: *Productos Químicos, medicinas, drogas y accesorios medicinales (Clase 1)*. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

METAPLEX

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; que se usa desde octubre de 1952 en su país de origen y comercio internacional desde octubre de 1956 y en Panamá desde noviembre de 1956. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue; en etiquetas, grabada o pintada para distinguirlos de los de su clase. Acompañamos: Derechos pagados, declaración de origen, declaración jurada, el poder está en la petición de la marca Takeda. Panamá, diciembre 2 de 1956.

José A. Mendieta,
Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en "Medios protectores de superficies de

cortadura de plantas", según explicación detallada adjunta.

Presento lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte años, y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, abril 27 de 1961.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nueva composición insecticida y procedimiento para su preparación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a Isle Beatrice Frederick y a William John Magee, ciudadanos norteamericanos, químicos, domiciliados en Glenbrook y Riverside, respectivamente, en el Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 4 de noviembre de 1959, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie Nº 850,758) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III - Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) el Poder será presentado oportunamente, sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente. (C. J. 441).

Panamá, 31 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de marzo de 1962, por el suministro de un (1) Automóvil "Sedan" Modelo 1962, para uso de la Procuraduría General de la Nación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 13 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30) del día 22 de marzo de 1962, por el suministro de un Auto Clave de Alta Eficiencia, para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 9 ed febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, escrito el original en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 23 de marzo de 1962, por el suministro de un (1) Automóvil "Sedan" para uso de la Dirección de Diseños, Instalaciones y Reparaciones Eléctricas, Alumbrado Público, Gas y Teléfonos y un (1) Pick-Up de 1 Tonelada para uso de la Dirección de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 13 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en papel sellado el original, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30) del día 23 de marzo de 1962, por el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 12 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, el original escri-

to en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 23 de marzo de 1962, por el suministro de un (1) carro "Sedan" para uso de la Comisión Catastral y un (1) "Busito" con capacidad para 10 pasajeros para uso de la Aduana de Tocumen.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 26 de marzo de 1962, por el suministro de Huevos, Leche de Vaca, Carne de Res y Pan para el Hospital Nicolás A. Solano por un periodo de tres meses comprendidos entre el 1º de abril al 30 de junio del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA**

Hasta el día 12 de marzo de 1962, a las 3 p. m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición del Equipo de Cirugía Dental para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 6 de febrero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA**

Hasta el día 13 de marzo de 1962, a las 3 p. m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Muebles Varios de Madera y Sillas Metálicas, para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 6 de febrero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA**

Hasta el día 13 de marzo de 1962, a las 9 a. m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del señor

Director General de la Institución para la adquisición de Herramientas en General para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de cinco balboas (B/. 5.00) en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Aйна".

Panamá, 6 de febrero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA

Hasta el día 19 de marzo de 1962, a las 9.00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicinas, con destino al Depósito de Farmacia.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley Nº 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de febrero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

AVISO DE ENMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 16 de marzo próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate del siguiente bien de su propiedad:

Finca Nº 13.789, inscrita al folio 116 del Tomo 379 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Calle Primera del barrio denominado "El Carmen" de esta Ciudad y casa en él construida, de una sola planta, estilo chalet, de bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de tejas, distinguida con el número 77. El terreno ocupa una extensión de 600 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con calle nueva y mide quince (15) metros; por el Sur, con callejón sanitario en terreno de la finca Nº 3.583 y mide quince (15) metros; por el Este, con el lote Nº 76 y mide cuarenta (40) metros; y por el Oeste con el lote número 78 y mide cuarenta (40) metros. Dicha finca perteneció a la señora Lili Sánchez Sánchez.

Valor de la Base: B/. 14,887.68.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados de día y hora hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. Toda oferta será mayor que la base y deberá ser presentada con el cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada, en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el veinte por ciento (20%) del valor del remate y el resto a un plazo de cinco (5) años, mediante hipoteca de la misma finca, que será adjudicada al mejor postor. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. El rematante que no cumpliera con la obligación de cubrir dentro del término de cinco días el referido pago de contado, perderá el cinco por ciento consignado. Los ges-

tos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, 14 de febrero de 1962.

Por el Secretario del Banco Nacional de Panamá,
Dora T. de Céspedes,
Srio. Ad-hoc.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Blanca Beggi de Mantovani, se ha dictado auto de declaratoria de heredero cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 y 1622 del Código Judicial en concordancia con el 1624 de la misma exerta el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Blanca Beggi de Mantovani, desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962);

Segundo: Que es su heredero, Anselmo Mantovani Beggi en su condición de hijo de la causante, y sin perjuicio de terceros;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y copie.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 73.751

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Tribaldos Jr., y Cía., mediante su representante legal, y por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 4-29-284, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Boca Chica Distrito de San Lorenzo, con una superficie de quinientos treinta y siete metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados (537.98 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Pastor Vanegas;

Sur: Bajamar;

Este: Con camino de Boca Chica al Puerto; y

Oeste: Con quebrada del Pope.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 2 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERRI.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 68.802

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el Sr. Mónico Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, codulado 7 AV-27-S, apoderado por el Ldo. Manuel de Jesús Vargas D., ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "Quindío", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de diez y seis (16) hectáreas con cinco mil cincuenta (5,050) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino La Cebolla y terreno de Mónico Jaén (solicitante); Sur, río Pedasí; y Este y Oeste, terreno de Mónico Jaén (solicitante).

Y en cumplimiento de la ley se fija el presente edicto por diez días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 24 de enero de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras, R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 73,668

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá cita y emplaza a Adán Ortega, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Chame, con cédula de identidad personal Nº 2-216-668, enjuiciado por el delito genérico de lesiones culposas, para que en el término de diez días de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 18 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.—Panamá, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello y de acuerdo con la opinión Fiscal, primero del Circuito, expresada en su vista remisorio Nº 263 de 25 de septiembre próximo pasado, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Adán Ortega, panameño, soltero agricultor, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chame, con cédula de identidad personal Nº 2-216-668, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal a sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva, por no ser procedente.

Sobresse definitivamente a favor de Hilario Lasso, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Chame, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 8-89-S, quien aparece indagado en la causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el 15 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Adán Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos a las tres de la tarde y, copia del mismo, se remite

en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Pedro Pimentel Velásquez, de veintitrés años de edad, varón, panameño, soltero, agricultor, moreno, natural del Distrito de Tonosí, con residencia en el mismo, cédula número 7-45-708 y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Amenazas y Ultrajes contra funcionario público, según se desprende de auto enunciativo dictado por este Despacho y aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutivas dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el señor Fiscal, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Pedro Pimentel Velásquez, varón, panameño, soltero, de veintitrés años de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Tonosí, con residencia en el mismo, hijo de Antonio Pimentel y Gregoria Velásquez, por el delito genérico de amenazas y ultrajes contra funcionario público, que define y castiga el Capítulo V, Título VI; Libro II del Código Penal y decreta su detención, ordenándole su captura al señor Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional, el que una vez detenido y recluido en la Cárcel Pública de esta Cabecera debe ser puesto a disposición de este Tribunal.

Fundamento: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.—(fdo.) A. Cano C.—Agustín Cano Castellero.—El Secretario.—(fdo.) A. V. Arrué"

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Panamá, marzo siete de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de Js. Grimaldo.—(fdo.) Aquilino Teixeira V.—(fdo.) Agustín Alamora".

Se advierte al enjuiciado Pedro Pimentel Velásquez, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Así mismo, se reaccuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ídem, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez del Circuito,

AGUSTIN CANO CASTILLERO.

El Secretario,

Augusto Vergara Arrué.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Buzza, por medio del presente EDICTO, llama y emplaza a

Nieves Serrano, varón, panameño, de 26 años de edad, soltero, pintor, natural de Dolega, vecino de Bugaba, con residencia en Hato de Volcán, su última residencia conocida, portador de la cédula de identidad personal número 4-83-619, hijo de Evangelisto Serrano (padre) y Dorotea Espinoza, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término legal de diez días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.—Auto número 993.—La Concepción, veintiseis (26) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).
Vistos:"

Por tanto, en atención a las consideraciones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión del señor Promotor del Distrito, abre causa criminal contra Nieves Serrano, varón, panameño, de 26 años de edad, soltero, pintor, natural de Dolega, vecino de Bugaba, con residencia en Hato de Volcán, portador de la cédula de identidad personal número 4-83-619, hijo de Evangelisto Serrano (padre) y Dorotea Espinoza, por infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de hurto que se dice cometido en perjuicio de Augusto Urrutia C. Se fija el día trece (13) de julio venidero a las nueve de la mañana para iniciar la vista oral de la causa. El procesado deberá proveerse de los medios para su defensa, y a las partes se les conceden cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral. Derechos: Artículo 2147 del Código Judicial y artículo 79 de la Ley 52 de 1916. Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo.) I. Chang V.—El Secretario, (fdo.) Héctor Stafp G."

Y la resolución que ordena este emplazamiento y que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, diez y ocho (18) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961)."

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que la Guardia Nacional, no ha localizado al sindicado Nieves Serrano Espinoza, para ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, se dispone notificar por Edicto Emplazatorio la Resolución encausatoria al sindicado, en atención de lo que establece el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez, (fdo.) I. Chang V.—(fdo.) Héctor Stafp G. Secretario."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como enubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de esta secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las ocho de la mañana, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal, I. CHANG V.
El Secretario del Juzgado, Héctor Stafp G.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente EDICTO, llama y emplaza a Arcenio Méndez Herrera, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, empleado público, natural de Gualaca, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, su última residencia conocida, portador de la cédula de identidad personal número 4-60-698, hijo de Juan Méndez y Modesta Herrera, y cuyo paradero se desconoce en

la actualidad, para que dentro del término legal de diez días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.—Auto número 124.—La Concepción, setiembre cuatro (4) de mil novecientos sesenta y uno (1961).
Vistos:"

En virtud de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, llama a juicio criminal a Arcenio Méndez Herrera, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, empleado público, natural de Gualaca, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, portador de la cédula de identidad personal número 4-60-698, hijo de Juan Méndez y Modesta Herrera, por infractor del Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia, cometido en daño de David Castillo. Para iniciar la vista oral de la causa se fija el día diez y nueve (19) de los corrientes a las nueve de la mañana. El procesado deberá proveerse de los medios para su defensa; las partes dispondrán de cinco (5) días a partir de la notificación para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral. Derechos: Artículo 2147 del Código Judicial y Artículo 79 de la Ley 52 de 1916. Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo.) I. Chang Vega.—(fdo.) Héctor Stafp G., Secretario."

Y la resolución que ordena el emplazamiento y que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, octubre diez y ocho (18) de mil novecientos sesenta y uno (1961)."

Visto el informe secretarial anterior, y como se hace constar que la Guardia Nacional, no ha localizado al sindicado Arcenio Méndez Herrera, para ser notificado del auto de encausamiento dictado por este Tribunal, se dispone notificar por edicto emplazatorio la resolución encausatoria al sindicado, en atención de lo que establece el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez, (fdo.) I. Chang V.—(fdo.) Héctor Stafp G., Secretario."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como enubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que ordenen su captura.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las ocho de la mañana, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal, I. CHANG V.
El Secretario del Juzgado, Héctor Stafp G.
(Segunda publicación)

SEGUNDO EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, cita y emplaza a Raúl Espino Durán, acusado por los delitos de homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia, varón, de 20 años de edad el 30 de noviembre de 1960, soltero, estudiante de medicina, hijo de Ernesto Espino Díaz y Raquel Durán de Espino, con última residencia conocida en este Distrito Cabecera y cuyo paradero actual se ignora, para que concurra a este Juzgado en el término de diez (10) días, mas el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse personalmente de la providencia que se inserta, que consta a fojas 160 de este proceso y del auto encausatorio

dictado en su contra, cuya parte resolutive, también se inserta:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, octubre veintisiete de mil novecientos sesenta y uno.—En vista de que el procesado por homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia, Raúl Espino Durán, no se ha presentado al Tribunal a notificarse del auto encausatorio de fecha 23 de junio último, proferido en su contra por el suscrito, no obstante haber transcurrido el término de diez días hábiles, desde la última publicación en la Gaceta Oficial del Edicto Emplazatorio para que así lo hiciera; por lo tanto, se cita y emplaza a Raúl Espino Durán para que comparezca al Tribunal en el término de diez días, mas el de la distancia, y se le advierte que si así no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Artículo 2343 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario (fdo.) Cardoze V."

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Raúl Espino Durán, varón, de 20 años de edad, soltero, estudiante de Medicina, natural y vecino de esta ciudad de Chitré, hijo de Ernesto Espino Díaz y Raquel Durán de Espino; como infractor de disposiciones que define y castigan los Capítulos I y II, del Título XII, Libro Segundo del Código Penal, respectivamente, o sean los delitos de Homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia; y mantiene su detención ya decretada, con derecho al beneficio de excarcelación de que está gozando en la actualidad. Para que tenga lugar la Vista Oral de esta causa, se dispone señalar el día veinticuatro (24) de mayo próximo, comenzando el acto a las nueve (9) de la mañana, y las partes disponen de cinco (5) días para que presenten pruebas. Continúa el Lic. Humberto A. Collado T., como defensor en la causa del menor procesado, designación que en tal sentido le hiciera en el Sumario el representante legal de éste, su padre Ernesto Espino Díaz. Notifíquese personalmente este auto al menor encausado, asistido por su curador. Que el señor Ernesto Espino Díaz, Fiador de Cárcel Segura del procesado Espino Durán, lo presente a este Tribunal, en el término de diez (10) días, para la notificación ordenada aacer a éste. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 y 2014 del Código Judicial. Notifíquese, cópiase y cúmplase. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V."

Se advierte al procesado Raúl Espino Durán, por homicidio por imprudencia y lesiones personales por imprudencia, que de no comparecer a este Juzgado en el término indicado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades políticas y judiciales de la República, para que procedan a efectuar la captura del sindicado, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Espino Durán, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Raúl Espino Durán, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicación del Estado.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Segunda publicación)

SEGUNDO EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, cita y emplaza a Luis Carlos Monterrosa Diaz, acusado por

el delito de lesiones personales por imprudencia, varón, de 30 años de edad en octubre 1960, casado, locutor, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en Calle 33 y Avenida Cuba, Nº 4-77, cedulao Nº 8-65-325, hijo de Pablo Monterrosa y Teresa Diaz, con última residencia conocida en la ciudad de Panamá y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca a este Juzgado en el término de diez (10) días, mas el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse personalmente de la providencia que se inserta, que consta a fojas 184 de este proceso y del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive, también se inserta:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Teniendo en cuenta que el procesado por lesiones personales por imprudencia, Luis Carlos Monterrosa Diaz no se ha presentado al Juzgado a notificarse del auto encausatorio de fecha 23 de marzo de este año, proferido en su contra por este Tribunal, a pesar de haber transcurrido el término de diez días hábiles, desde la última publicación en la Gaceta Oficial del Edicto Emplazatorio para que así lo hiciera; por consiguiente, se cita y emplaza a Luis Carlos Monterrosa Diaz, para que se presente a este Juzgado Segundo del Circuito en el término de diez (10) días, mas el de la distancia, con la advertencia que si así no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Artículo 2343 del Código Judicial. Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V."

Vistos:
Por tanto, el suscrito Juez Suplente Ad-hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Luis Carlos Monterrosa Diaz, varón, mayor de edad (30 años), casado locutor, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en la Calle 33 y Avenida Cuba Nº 4-77, hijo de Pablo Monterrosa y Teresa Diaz, y cedulao Nº 8-65-325; como infractor de disposiciones que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales por imprudencia. Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa. Las partes tienen cinco días, para aducir las pruebas que a bien tengan. Para que tenga lugar la Vista Oral de la causa, se dispone señalar las nueve de la mañana del día veinte de abril próximo. Por intermedio de la Alcaldía del Distrito de Panamá, solicítase la comparencia al Despacho del procesado Monterrosa Diaz. Notifíquese, Cópiase y Cúmplase.—El Juez, Suplente Ad-hoc, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, ad-interim, (fdo.) I. Elisa Correa.

Se advierte al procesado Luis Carlos Monterrosa Diaz, por lesiones personales por imprudencia, que de no comparecer a este Juzgado en el término indicado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades políticas y judiciales de la República, para que procedan a efectuar la captura del sindicado, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Monterrosa Diaz, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Luis Carlos Monterrosa Diaz, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dos de la tarde, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicación del Estado.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Segunda publicación)